



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Establecer valor UF 1er. bimestre 2020

VISTO el expediente EX-2019-43381403-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), la Ley N° 13.927 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo V del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927, cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de "UF's" a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que el artículo 33 del Anexo I del mencionado Decreto, establece que cada infracción se encuentra expresada en "UF's", siendo estas unidades fijas equivalentes a un (1) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata;

Que en el Orden 3 el A.C.A. informa que el valor del combustible de las características citadas es de pesos sesenta y tres con nueve centavos (\$ 63,09);

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, publicar en forma bimestral en su página Web, el valor vigente de cada "UF's";

Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del 1° de Enero del año 2020 y para el bimestre comprendido entre los meses de Enero y Febrero del mismo año, que el valor de una (1) "UF" (Unidad Fija) será de pesos sesenta y tres con nueve centavos (\$ 63,09), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar, comunicar. Cumplido, archivar.